

VIEJO PLEITO

EL ARBITRIO SOBRE EL VALOR DE LA PESCA

Por MAREIRO

No ha recibido aun resolución alguna, en el escrito recientemente elevado por la Federación Española de Armadores de Buques de Pesca, al Gobierno, sobre el asendereado impuesto que pretende gravar el valor en venta de la pesca. La máquina administrativa funciona en España tan lentamente, que no puede sentirse aun inquietud ni desesperanza, por la demora en desenlazar una cuestión tan enojosa, aunque en realidad sea muy simple.

Nos trae de nuevo el tema a los puntos de la pluma, la obstinación que venimos observando en las autoridades dependientes del Ministerio de Obras Públicas, en torno a este asunto. Para ellas no hay escritos, ni razones, ni... siquiera leyes.

Porque la cuestión es esta: si de una manera explícita y terminante la Ley de Restricciones declara inexistente todo tributo que no fuere aprobado por las Cortes; ¿como se pretende cobrar el arbitrio creado por la Dirección General de Puertos, arbitrariamente, sobre la pesca desembarcada en ellos?



La oposición al pago está plenamente justificada, como de sobra conocen los que han seguido nuestra campaña en este embarazoso asunto. Hay unas normas de derecho y unas garantías legales, que amparan a todos los ciudadanos.

¿Pretende la Dirección General de Puertos que los armadores de buques de pesca, o los compradores del pescado, o las empresas de tonja, o cualesquiera que sean los llamados a satisfacer el tributo, se consideren de peor condición que los demás contribuyentes?

Porque es eso, y no otra cosa, lo que parece desprenderse de la actitud cerrada, persistente, impermeable a todo razonamiento en que se obstina aquel alto centro administrativo.

En muchas ocasiones, por parte de los industriales contra quienes se blande la amenaza de cuotas y atrasos, se dieron muestras de transigencia, al punto de avenirse a una solución equitativa, que permitiera la reflexión del gravamen en el precio del producto, como ocurre con todos los impuestos indirectos. No se atendieron estas voces de conciliación, ni siquiera

en cuanto pedían que se destinara a un puerto lo recaudado en el mismo, ni por lo que toca a confiar la administración y destino de las cantidades obtenidas a la Junta de Obras respectiva.

Se prefirió mantener la situación artificiosa y falsa, sin legitimar la exacción, cambiando caprichosamente el sujeto obligado a pagarla, dejando sin reglar la distribución de lo recaudado, sin intervención al contribuyente, posponiendo a los organismos portuarios locales, etc.

Así llegamos al momento actual, en el que todo está en el aire, y aparece en la «Gaceta» la Ley de Restricciones para dar al castillo de naipes el empujón definitivo.



Se ha desperdiciado lamentablemente la oportunidad de conducir a buen término, las pretensiones de la Dirección General de Puertos. Pasó la hora de la conciliación y de la posible avenencia, porque la legalidad imperante ha llegado a más radicales situaciones.

Los armadores, los compradores, las lonjas de pescado no pueden ya entrar en conciertos ni pactos, sobre la base de admitir una ilegalidad que, además, les perjudica notoriamente, sin provecho conocido. Llegadas las cosas a la situación actual, este pleito no puede tener otra desembocadura que la que le impone la Ley: abolición de un impuesto que con arreglo a ella no puede existir o su conciliación por el Parlamento.

Ahora que estamos en racha de reformas económicas y tributarias, es buena ocasión para que los hacendistas del Ministerio de Obras Públicas legitimen ese raro engendro que han dado a la fronda administrativa con el arbitrio sobre el valor de la pesca; pero estamos seguros de que esta oportunidad habrá de desaprovecharse como tantas otras.

Y así seguiremos, en forcejeos estériles, en cerradas obstinaciones, en inútiles controversias hasta cuando?

